

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 161° Dra. EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO, Registradora mercantil (E)
Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original
está inscrito en el Tomo 11-A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 144
correspondiente al año 2020, así como La Participación,
Nota y Documento que se copian de seguida son traslado
fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-
41645 ESTE FOLIO PERTENECE A: BOUTIQUE FLOR,
C.A Número de expediente: 454-41645 CIUDADANO:
REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO.- Su
Despacho.- Quien suscribe, JOSE ANTONIO RAMIREZ
PARRA, venezolano, mayor de edad, soltero, Abogado,
inscrito en el IPSA N° 158.272, titular de la Cedula de
Identidad No. V-19.271.766, domiciliado en la ciudad de
Valera Estado Trujillo, debidamente autorizado por el acta
constitutiva estatutaria y de acuerdo con el contenido de la
Cláusula Decima novena de la Compañía Anónima en
formación "BOUTIQUE FLOR, C.A." ocurro ante usted, a los
fines de participarle que: Consigno en este acto Original del
documento Constitutivo de la misma, el cual ha sido
redactado con suficiente amplitud. Participación que hago a
los fines de inscripción del Acta Constitutiva, junto con los
recaudos anexos, fijación y registro. Solicito se sirva
expedirme copia certificada de la presente Acta y de sus
recaudos anexos para su publicación. En Valera, a la fecha
de su presentación. JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 210° y 161° Municipio
Valera, 2 de Noviembre de Año 2020 Por presentada la
anterior Cumplidos como han sido los requisitos de Ley,
inscríbese en el Registro Mercantil junto con el documento
presentado, fíjese y publíquese el asiento respectivo;
fórmese el expediente de la Compañía y archívese original
junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior
documento redactado por el Abogado(a) JOSE ANTONIO
RAMIREZ PARRA IPSA N.: 155272, se inscribe en el
Registro de Comercio bajo el Número: 144, TOMO 11-A
RMPET. Derechos pagados BS.0,00 Según Planilla RM No.,
Banco No. Por Bs.. La identificación se efectuó así: JOSE
ANTONIO RAMIREZ PARRA MOUSSA MOSLIMANI C.I.: V-
19.271.766 E- 84.563.818. Abogado Revisor: EVINMAR
LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E)
Primero del Estado Trujillo FDO. Dra. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BOUTIQUE FLOR, C.A Número de expediente: 454-41645
CONST Nosotros, MOUSSA MOSLIMANI, mayor de edad,
Libanes, condición: Residente, soltero, domiciliado en
Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la
cedula de identidad N° E-84.563.818, con Registro de
Información Fiscal - RIF - N° E-84563818-0 y JOSE
ANTONIO RAMIREZ PARRA, mayor de edad, Venezolano,
soltero, domiciliado en Valera, Municipio Valera del Estado
Trujillo, titular de la cedula de identidad N° V-19.271.766, con
Registro de Información Fiscal - RIF - N° V-19271766-0; por
medio del presente documento declaramos: Constituimos
formalmente una Firma Mercantil en forma de Compañía
Anónima, la cual se registrará por las cláusulas que más
adelante se especifican, y las que han sido redactadas con

suficiente amplitud de modo que sirvan de Estatutos
Sociales, y conforme a las disposiciones pertinentes del
Código de Comercio. DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
OBJETO Y DURACION.-PRIMERA: La Compañía Anónima
se denominara "BOUTIQUE FLOR, C.A."-SEGUNDA: La
Compañía Anónima, tendrá su domicilio en Avenida Bolívar,
entre calles 8 y 9, Centro Comercial Edivica II, Nivel PB,
Local: L-3, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera,
Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales o constituir
establecimientos mercantiles en otras partes de la República
y hasta en el exterior con previo cumplimiento de las
formalidades legales que se requieran para ello.-TERCERA:
El objeto principal de la Compañía es Compra, Venta,
distribución, representación, comercialización, exportación e
importación de artículos, elaboración y fabricación de
prendas y ropa de vestir para damas, caballeros y niños,
bisuterías, fantasía, accesorios de vestir, lencería, productos
de perfumería, maquillaje para damas, marroquinería,
calzados para damas, caballeros y niños, ropa interior, trajes
de baño, ropa y uniformes deportivos, compra y venta al
mayor y detal de zapatos deportivos, bolsos deportivos y
escolares y equipajes para viajes, y en general cualquier otra
actividad de lícito comercio relacionada con su objeto
principal. Por último podrá realizar cualquier otra actividad
relacionada con su objeto principal que la Junta Directiva
considere conveniente para los intereses de la sociedad.-
CUARTA: La duración de la Compañía será de treinta (30)
años contados a partir de la fecha de inscripción en el
Registro Mercantil prorrogables por periodo de igual
duración, siempre que la Asamblea General de Accionistas
así lo decidiere, con por lo menos tres (3) meses de
anticipación a la finalización de dicho periodo. DEL
CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-QUINTA: El
Capital de la Compañía es de TRESCIENTOS
MILLONES DE BOLIVARES (Bs.300.000.000,00), divididos
en Trescientas (300) acciones con un valor nominal de Un
Millón de Bolívares (Bs.1.000.000,00) cada una. El Capital
está totalmente suscrito y pagado por los accionistas
de la siguiente manera: El accionista, MOUSSA
MOSILMANI, suscribe y paga Doscientas Ochenta y Cinco
(285) acciones con un valor nominal de Un Millón de
Bolívares (Bs.1.000.000,00) cada una, para un total de
DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE
BOLIVARES (Bs.285.000.000,00) y el accionista JOSE
ANTONIO RAMIREZ PARRA, suscribe y paga Quince (15)
acciones con un valor nominal de Un Millón de Bolívares
(Bs.1.000.000,00) cada una, para un total de QUINCE
MILLONES DE BOLIVARES (Bs.15.000.000,00). Las
acciones antes descritas las pagaron los socios mediante
aportes de Mobiliario y Equipos, cuya descripción y valor se
constata en el Balance de Apertura que se anexa,
debidamente suscrito por un Contador Público. Nosotras los
Abajo Firmantes, respectiva y previamente identificados,
Declaramos Bajo Fe de Juramento, que los capitales,
bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico
otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas,
la cual puede ser corroborado por los organismos
competentes y no tienen relación alguna con actividades,
acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes
venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos
productos de este acto, tendrán un destino lícito.-SEXTA: El
ejercicio económico de la Compañía comenzara el día
primero (1) de Enero y finalizara el Treinta y Uno (31) de
Diciembre de cada año, salvo este primer ejercicio que
comenzara a partir de la fecha de su inscripción en el
Registro Mercantil y terminara el 31 de Diciembre del mismo
año. En caso de cesión de venta por parte de uno de los
accionistas de la totalidad o parte de sus acciones, deberá

ofrecerla en primer término a los otros socios, quienes gozaran de un derecho preferente de adquisición por el plazo de Treinta (30) días continuos, contados a partir de la notificación que por escrito se le hiciera, pasado este lapso de tiempo quedara el cedente en libertad de ofrecérselas a terceros.-SEPTIMA: La administración estará a cargo de una Junta Directiva conformada por un Presidente y un Vicepresidente quienes podrán ser socios o no, duraran en sus funciones Diez (10) años y podrán ser removidos o reelectos en Asamblea de Accionistas, pero si no son removidos o reelectos en su oportunidad correspondiente continuaran en sus funciones hasta que la Asamblea decida sobre el particular. Los Administradores deberán depositar en la Caja Social, Diez (10) Acciones cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.-OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, realizara conjunta o separadamente las siguientes funciones: A) Cumplir y hacer cumplir sus propias decisiones y las de la Asambleas. B) Nombrar, fijar sueldos, y empleados u obreros. C) Fijar los gastos generales de la administración. D) Elaborar el balance anotando las ganancias o pérdidas y la propuesta de reparos de beneficios que se ha de presentar en la Asamblea Ordinaria, ordenar el pago de los beneficios en la oportunidad que lo crean conveniente. E) Firmar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas. F) Recibir bienes e inmuebles para la Compañía firmando los respectivos documentos. G) Comprar, vender, hipotecar, dar en prenda los bienes de la Compañía en su beneficio. H) Abrir, movilizar, cerrar toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos hipotecarios con o sin garantía, así como cartas de crédito. I) Emitir, endosar, descontar, cancelar letras de cambio o cualquier otro efecto mercantil tales como pagares o factura. J) Celebrar contratos de arrendamientos. K) Convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho. L) Hacer posturas en remates, intentar toda clase de recursos administradores o judiciales, ordinarios o extraordinarios. M) Podrá conceder préstamos y solicitar garantías necesarias para tal fin. N) Representar a la compañía ante las autoridades administrativas, sean Nacionales, Estadales, o Municipales. O) Podrá otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales a abogados o terceros. En general realizaran todos los actos de administración para lograr la consecución de los objetos sociales. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.-NOVENA: La Junta directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirán cuantas veces lo crean necesario sus miembros.-DECIMA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durara Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones contados a partir del Registro de la Compañía Anónima, en sus atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente Asamblea General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos.-DECIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas será constituida y representada en su totalidad por los accionistas, sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de su facultad son obligatorios para todos aun para los que no hayan concurrido.-DECIMA SEGUNDA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación

y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página Web de las sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.-DECIMA TERCERA: En las convocatorias deberán expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación y decisión sobre un objeto no expresado en ella.-DECIMA CUARTA: La Asamblea Ordinaria se efectuará una vez al año, dentro de los primeros noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones por la ley.-DECIMA QUINTA: Las Asambleas General Extraordinaria se reunirán cuando sean convocadas por los administradores.-DÉCIMA SEXTA: Verificado el balance, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirá de la manera siguiente: Cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta cubrir el Diez por ciento (10%) del Capital Social, el Tres por ciento (3%) destinado a la amortización de útiles y enseres de la compañía. Efectuadas las deducciones y apartadas las reservas, los beneficiarios se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscrito por cada socio.-DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en estos estatutos y en los documentos constitutivos se procederá conforme a las disposiciones pertinentes al Código de Comercio.-DECIMA OCTAVA: Para el primer periodo se ha nombrado como Presidente al ciudadano: MOUSSA MOSILMANI y como Vicepresidente al ciudadano: JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRA, anteriormente identificados, y como comisario a la ciudadana MILENA YAMILKA RIVERO DE TORRES, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la Cedula de Identidad No V-9.496.708, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el No CPC-120.976.-DECIMA NOVENA: Queda expresamente autorizado el ciudadano JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRA, venezolano, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el IPSA N° 158.272, titular de la Cedula de Identidad No. V-19.271.766, domiciliado en la ciudad de Valera Estado Trujillo, para efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la constitución legal de la compañía. MOUSSA MOSILMANI, JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRA. MUNICIPIO VALERA, 2 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS.) JOSE ANTONIO RAMIREZ PARRA, MOUSSA MOSILMANI, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO: 454.2020.4.1301 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.